

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Manila 11 de Febrero de 1875.

Señalada en decreto del dia de ayer la fecha de salidas fijas y llegadas probables de los correos de Europa y estando sujeto al servicio de esta línea, el de la 2.ª postal marítima del Archipiélago, entre esta Capital y Mindanao, los vapores que prestan el servicio de la misma se regirán por la siguiente tabla; entendiéndose, que sea cual fuese la anticipacion con que llegue el mencionado correo de Europa regirá aquella; pero si se retrasa, se entenderá prorogada la salida hasta veinticuatro horas despues de la llegada del vapor que conduzca aquel, á menos que el retraso sea de tanta duracion que impida la regularidad del servicio, en cuyo caso esta Direccion dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador General para que adopte la resolucion que el caso exija:

Salidas fijas.	Llegadas probables.
13 Febrero 1875.	8 Marzo 1875.
13 Marzo	5 Abril.
10 Abril	3 Mayo.
6 Mayo... ..	29 Idem.
3 Junio	26 Junio.
1.º Julio	24 Julio.
29 Idem	21 Agosto.
26 Agosto. ..	18 Setiembre.
23 Setiembre ..	16 Octubre.
23 Octubre ..	15 Noviembre.
20 Noviembre ..	13 Diciembre.
18 Diciembre .	10 Enero 1876.
15 Enero 1876...	7 Febrero.

Comuníquese y publíquese en la *Gaceta*.—P. Bustillo.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 12 de Febrero de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General, se ha servido disponer, que el sábado 13 del presente mes, á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de guerra el Regimiento de Artillería Peninsular, para ver y fallar el proceso instruido contra el Cabo 1.º Pedro Rivas Carballo, por heridas.

Dicho Consejo será presidido por el Sr. Coronel primer Gefe del citado Regimiento D. José M. Paulin, y

constituido con arreglo á ordenanza, dándose por la Plaza las órdenes convenientes al efecto.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchez*.

En su consecuencia se constituirá el espresado Consejo en la casa Castellania de la Fuera de Santiago, asistiendo de Vocales seis Capitanes del mismo y el suplente. La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la capilla de dicha Fortaleza por el Padre Capellan del 2.º Batallon, sustituyendole si fuese necesario el del 1.º.—El Brigadier Gobernador, *Cárlos Pavia*.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 13 DE FEBRERO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. José Ors.—*De imaginaria*.—El Comandante D. Vicente Espi.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas, y Visita de hospital y provisiones*, núm. 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú é Iloilo, vapor "Ormoc," en 40 horas desde el último punto, con general: consignado á los Sres. M. Pickford y Compañía; y de pasajeros D. Victor Ruiz de Lanzarote, Teniente Coronel de Caballería; D. Francisco S. Mathen, Alcalde mayor; Don Eduardo Ulloa, Médico; D. Mariano Paez, Comisario; dos Carabineros, un cabo y 3 soldados de Infantería y 12 quintos para la Marina.

De Dagupan, panco "Sta. Susana," en 6 dias, con arroz: consignado á D. José Reyes.

De Taal, panco "Soledad," en 2 dias, con azúcar, café y cebollas: consignado á D. Antonio Barretto.

De Laguimance, goleta "Abril," en 2 y medio dias, con maderas: consignada á D. Ignacio de Castro.

De Dagupan, panco "Paz," en 7 dias, con arroz, azúcar y otros efectos: consignado á D. Isidoro L. Cordero.

De id., pontin "Paz y Soledad," en 3 dias, con azúcar: consignado á Agapito Siap.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong, vapor "Butuan," su capitan D. Mariano Tremoya, tripulacion 41, con general; y de pasajeros D. José Fabregas; Doña Ju'ia Jacoba de la O., con un niño menor; Doña Macaria Salazar; y el R. P. Fr. Francisco B. Herce, con un criado chino.

Para Dagupan, pontin núm. 112 "Bella Ilocana," su arreez Juan Arbizo; y de pasajeros tres soldados del Regimiento núm. 2.

Para Isla de Tablas, bergantin "Gravina," su capitan D. Felix Picó.

Para Calilayan, pontin 136 "S. Cipriano," su arreez Ignacio Colon.

Para Diriqua en Ilocos Norte, berg.-gta. 11 "Manuel," su capitan D. Francisco J. Moreno.

Para Palauig, panco "Esperanza," su arreez Pio Acebedo.

Para Dagupan, pontin "Petrona," su arreaez José Corleto; y de pasajeros un corneta y dos soldados del Regimiento núm. 2.

Para id., pailebot "Torcuato," su arreaez Aniceto Quisora.

Para Pasacao, vapor "Dagupan," su capitán D. Manuel Jimenez; y de pasajeros D. Segundo Alvarez, Administrador de H. P. de aquella provincia, con dos criados y D. Eusebio Flores y Ruiz; Interventor de la misma.

Para Sta. Cruz en Zambales, panco "Feliciano," su arreaez Julian Amores.

Para Sorsogon, berg.gta. "María Dolores," su capitán D. Francisco Suares.

Para Isla de Tablas, berg.gta "S. José (a) Azucena," su arreaez Ignacio Mijares.

Para Alaminos, panco "Buen Consejo," su arreaez Atanasio Andongo.

Para Balayan, pailebot "S. Pedro," su arreaez Marcelo Bustamante. Manila 11 de Febrero de 1875.—Vicente Montejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Fábregas, español europeo, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Febrero de 1875.—Oglou. 1

D. José dos Reis Semoens, súbdito portugués, solicita pasaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Febrero de 1875.—Oglou. 2

D. Juan Evangelista Rodrigo Carasusan, Prebendo de esta Santa Iglesia Catedral, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Febrero de 1875.—Oglou. 2

D. Sotero Elango, principal y vecino del pueblo de Masinloc de la provincia de Zambales, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Oglou. 3

Los chinos que á continuación se espresan empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Chan-Liangco ..	367	Yu-Chayco ..	12964
Lim-Tayco	2219	Co-ucoco ..	14128
Vy-Yengdin ..	2652	Chan-Yeo ..	15708
Co-Quiocco ..	4037	Ang-Jocco ..	19551
Vy-Tiengco ..	4168	Chua-Toco ..	20068
Co-Chinco ..	5243	Chua-Paco ..	25483
SiapSianco ..	5928	Chan-Biengco ..	26280
Que-Congco ..	7291	Lim-Chayco ..	26605
Dy-Chiecco ..	8197	Chua-Joco ..	26665
Tan-Quinco ..	8359	Cua-Cangco ..	28510
Ang-Quingco ..	9226	Tiu-Angco ..	29161
Sy-Sinling ..	9441	Ong-Gollin ..	31159
Go-Pianco ..	9663	Cua-Siongco ..	32358
Cu-Jonban ..	9752	Lim-Cocco ..	34377
Tan-Linco ..	9934	Tan-Chinglim ..	36133
Chu-Teco ..	11028	Yap-Quimpung ..	36408
Sy-Poco ..	11119	Vy-Congjap ..	36715
Sia-Quingco ..	11229		

Manila 12 de Febrero de 1875.—Oglou. 3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador General por decreto de 18 de Enero último, se ha servido modificar la tarifa de pasaje y flete en el vapor destinado á la conduccion del correo entre Iloilo é Isla de Negros, debiendo en su consecuencia regir la que se inserta á continuación:

TARIFA.

Pasaje de cámara	... \$ 3'50	por persona.
Id. de cubierta	... 1 "	por id.
Id. de proa	... " 50	id. id.
Carga de peso	... " 12½	pico
Id. de melcion	... " 06¼	pie cúbico.

Manila 10 de Febrero de 1875.—P. Bustillo. 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde el 1.º al 8 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal.

Dias.	CEMENTERIOS DE					Total
	Paco.	Tondo.	Sta. Cruz.	Sampaloc.	Loma.	
1.º	6	..	2	2	1	11
2	1	2	2	1	..	6
3	2	1	5	1	..	9
4	5	1	2	3	1	12
5	6	2	1	1	2	12
6	7	2	1	10
7	4	..	1	1	..	6
8	2	..	2	4
Total...	33	8	16	9	4	70

CLASIFICACION.

Españoles.	Mest. Esp.	Indios.	Mest. chinos.	Chinos.	Tot l.
2	2	53	9	4	70

Manila 9 de Febrero de 1875.—Bernardino Marzano.—V.º B.º—José María Diaz.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 15 del actual á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta ante la Junta de almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, para la venta de 4000 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente pliego, y en la forma y número de lotes que espresa el estado que le subsigue.

Manila 12 de Febrero de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para la venta de 4000 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital el 16 del actual.

1.ª Los 4000 millares se distribuirán en lotes, cuyo número y forma espresa el estado adjunto.

2.ª El tipo para abrir postura será el precio de estanco, para el tabaco envasado reglamentariamente, y en cuanto al envasado en cajoncitos especiales de á 100, 200 y 250 cigarros, los que se marcan en el referido estado, todo ello en progresion ascendente.

3.ª El orden de la subasta el observado hasta el día, y la adjudicacion se hará de lote en lote.

4.ª Los señores compradores en el acto de declararse á su favor la venta, presentarán documentos de depósito del 5 por 100 del importe del tabaco que se les adjudique, perdiendo todo derecho y el espresado depósito si nó satisfacen por completo el valor del citado artículo dentro de los plazos señalados al efecto, con arreglo á lo dispuesto en el orden del Gobierno Supremo de 27 de Octubre de 1869.

5.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central de Hacienda Pública y en moneda corriente á los seis días hábiles despues de aprobado el remate, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios, pudiendo dichos compradores, si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del Superior decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con dos firmas á satisfaccion de la Tesorería Central por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al 8 por 100 al año, siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicacion del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos á diez mil inclusive; desde esta suma en adelante, á cuarenta y cinco días, entendiéndose en la obligacion de pagar al contado si el importe del tabaco que rematen no llegase á mil pesos.

6.ª A los treinta días de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, estraerán de los Almacenes del ramo todo el tabaco que hubiesen comprado, en la inteligencia de que pasado di-

cho término serán de su cuenta y riesgo los quebrantos que pueda sufrir el artículo por cualquiera causa. La Administración Central de Rentas Estancadas proveerá á los compradores de los documentos necesarios para acreditar la legítima pertenencia y procedencia del tabaco, á fin de que puedan exportarlo libremente.

7.^a Como el tabaco objeto de estas almonedas se destina exclusivamente al consumo exterior, los compradores en el acto de adquirirlo, contraen el deber de destinarlo á la exportación en un plazo máximo de seis meses contados desde el día de la subasta: á este fin las notas que espidan los Almacenes generales del ramo se comprobarán con los Registros de la Administración Central de Aduanas al terminar el plazo de los seis meses, quedando incurso en las responsabilidades consiguientes, los que contravengan á esta condición.

8.^a La entrega del tabaco adquirido en la subasta, se hará á los compradores en los Almacenes generales, situados en la plaza de Binondo.

9.^a La Administración responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de la entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposición.

10. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorrata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario.

Manila 12 de Febrero de 1875.—El Administrador Central.—*Francisco de P. Ripoll.*—El Interventor, P. O., *Hipólito Fernandez.*—Es copia, *Francisco Hernandez y Fajarnés.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS.

CLASIFICACION del tabaco elaborado que con destino á la exportacion, deberá venderse en pública almoneda el día 15 del actual.

N.º de lotes.	Numeracion de los lotes.		Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Clases de tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboracion.	Número de cigarros que contiene cada envase.	Valor á precio de Estanco de cada millar.
									Pesos.
20	1	al 20	1	20	Londres ...	Arroceros.	Noviembre 73.	125	17'85
20	21	40	3	60	"	"	"	"	"
20	41	60	5	100	"	"	"	"	"
12	61	72	10	120	"	"	"	"	"
10	73	82	20	200	"	"	"	"	"
10	83	92	1	10	2. ^a habano.	Fortin ...	Febrero 74.	500	10'50
10	93	102	3	30	"	"	"	"	"
20	103	122	5	100	"	"	"	"	"
10	123	132	10	100	"	"	"	"	"
8	133	140	20	160	"	"	"	"	"
10	141	150	1	10	"	Princesa ..	Enero 74.	"	"
10	151	160	3	30	"	"	"	"	"
20	161	180	5	100	"	"	"	"	"
26	181	206	10	260	"	"	"	"	"
20	207	226	20	400	"	"	"	"	"
11	227	237	1	11	N. habano.	Fortin ...	Noviembre 73.	100	14'58 6/8
10	238	247	3	30	"	"	"	"	"
20	248	267	5	100	"	"	"	"	"
23	268	290	10	230	"	"	"	"	"
10	291	300	1	10	"	"	"	200	13'31 2/8
10	301	310	3	30	"	"	"	"	"
20	311	330	5	100	"	"	"	"	"
25	331	355	10	250	"	"	"	"	"
4	356	359	1	4	"	"	"	250	13'02
10	360	369	1	10	"	Princesa ..	Diciembre 73.	200	13'31 2/8
10	370	379	3	30	"	"	"	"	"
20	380	399	5	100	"	"	"	"	"
17	400	416	10	170	"	"	"	"	"
10	417	426	20	200	"	"	"	"	"
10	427	436	1	10	N. cortado	Fortin ...	Noviembre 73.	100	14'58 6/8
10	437	446	3	30	"	"	"	"	"
10	447	456	5	50	"	"	"	"	"
11	457	467	10	110	"	"	"	"	"
10	468	477	1	10	"	"	Diciembre 73.	200	13,31 2/8
10	478	487	3	30	"	"	"	"	"
20	488	507	5	100	"	"	"	"	"
26	508	533	10	260	"	"	"	"	"
25	534	558	1	25	"	"	Noviembre 73.	250	13'02
10	559	568	1	10	"	Princesa ..	"	100	14'58 6/8
10	569	578	3	30	"	"	"	"	"
10	579	588	5	50	"	"	"	"	"
11	589	599	10	110	"	"	"	"	"
10	600	609	1	10	"	"	"	200	13'31 2/8
10	610	619	3	30	"	"	"	"	"
10	620	629	5	50	"	"	"	"	"
11	630	640	10	110	"	"	"	"	"

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

CLASES.	Arroceros.	Fortin.	Princesa.	Total de millares.
Londres.	500	"	"	500
2. ^a habano.	"	400	800	1200
Nuevo idem.	"	765	510	1275
Nuevo cortado.	"	625	400	1025
				4,000

NOTA.—El tabaco comprendido en el anterior estado, se halla de manifiesto al Comercio en los depósitos generales de estas Rentas, situados en la plaza de Binondo.

Manila 12 de Febrero de 1875.—El Administrador Central, *Francisco de P. Ripoll.*—El Interventor.—P. O., *Hipólito Fernandez.*—Es copia.—*Hernandez.*

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Constando en esta Comandancia como fugados de las casas de sus amos, los sirvientes domésticos, cuyos nombres y circunstancias á continuacion se espresan, se ruega y suplica á las autoridades de provincias y fuerza de la Guardia Civil, procedan á su detencion remitiéndolos á esta Comandancia caso de ser habidos. En esta Capital y sus arrabales, puedan servirse hacer entrega, todos los vecinos, á las parejas del Cuerpo que prestan el servicio de patrulla en las calles, ó en los cuarteles mas próximos de la Guardia Civil Veterana.

PROVINCIA DE MANILA.

Mariano Santos, hijo de Julian y de Juana N., natural de Pandacan, de 40 años de edad.

Manuel de la Cruz, hijo de Santiago y de Josefa Rodriguez, de 17 años de edad, natural de Tambobo.

Dionisio Hieres de los Santos, hijo de José y de Silveria Geraldo, de 16 años de edad, natural del arrabal de S. José, Trozo.

Mario Rivera, hijo de Francisco y de Magdalena N. de 16 años de edad, natural de S. Mateo.

Pedro de Castro, hijo de Luis y de Manuela Villanueva, de 26 años de edad, natural de S. Mateo.

PROVINCIA DE BULACAN.

Avelino Santos, hijo de Ludovico y de Eusebia de la Cruz, de 22 años de edad, natural de Barasoain.

Isaac Estanislao, hijo de Domingo y de Juana Sevilla, de 19 años de edad, natural de la Cabecera de Bulacan.

Cornelio de Jesus, hijo de Fruto y de Beatriz Cruz, de 13 años de edad, natural de Bigáa.

Manuel Gutierrez, hijo de Remigio y de María Talamas, de 20 años de edad, natural de Calumpit.

PROVINCIA DE LA PAMPANGA.

Juan Calma, hijo de Fernando y de Escolástica Dimacali, de 21 años de edad, natural de Florida blanca.

PROVINCIA DE BATANGAS.

Eduardo Monta, hijo de Cándido y de María N., de 23 años de edad, natural de Sto. Tomás.

PROVINCIA DE TAYABAS.

Pedro Plasol, hijo de Tomás y de Gregoria Paduada, de 39 años de edad, natural de Lucban.

DISTRITO DE MORONG.

Gregorio Vilanes, hijo de Pedro y de Catalina Mira de 19 años de edad, natural de Binangonan.

PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Domingo Almedilla, hijo de Paulino y de Florentina Salvador, de 19 años de edad, natural de Biñan.

PROVINCIA DE PANGASINAN.

Buenaventura Iglesias, hijo de Juan y de María Bernao, de 39 años de edad, natural de Bayambang.

Domingo Bansula, hijo de Francisco y de Vicenta Concepcion, de 16 años de edad, natural de S. Fabian.

PROVINCIA DE LA UNION.

Tomás Flores, hijo de Agustin y de Vicenta Opana, de 17 años de edad, natural de S. Fernando.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Daniel Rosario, hijo de Dionisio y de Tomasa Gonzalez, de 27 años de edad, natural de Badoc.

Donato Rosario, hijo de Dionisio y de Tomasa Gonzalez, de 34 años de edad, natural de Badoc.

Joaquin Oasan, hijo de Teodoro y de Juana Nepomuceno, de 17 años de edad, natural de Badoc.

Mariano Alsadon, hijo de Manuel y de Juana Lacuesta, de 25 años de edad, natural de Badoc.

Froilan Alsado, hijo de Serapio y de Nicolasa Inocente, de 23 años de edad, natural de Badoc.

PROVINCIA DE CAGAYAN

Domingo Danga, hijo de Pedro y de Eduardo Calamatan, de 33 años de edad, natural de Amulung.

PROVINCIA DE CAPIZ.

Catalino Conanan, hijo de Estevan y de Francisca Soledad, de 21 años de edad, natural de Ibajay.

Claudio Banson, hijo de Ramon y de Saturnina Arce, de 21 años de edad, de la cabecera.

Mónico Torriaga, hijo de Mariano y Santiago Tonoria, de 18 años de edad, natural de Tanguian.

PROVINCIA DE ALBAY

Clemente Hoin, hijo de Antero y de Clara Asabili, de 19 años de edad, natural de Casiguran.

PROVINCIA DE LEITE.

Ignacio Jacinto, hijo de Pedro y de Rosa Guia, de 19 años de edad, natural de Tanauan.

PROVINCIA DE ISLAS BATANES

Eusebio Oruindo, hijo de Domingo y de Maria Alcantara, de 20 años de edad, natural de Sta. Maria.

Manila 9 de Febrero de 1875. El T. C. Comandante, José Goñy.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS

DE FILIPINAS

El vapor español *Legaspi*, saldrá para Iloilo y Zamboanga el 16 del actual a las seis de la tarde; esta Administracion general remitirá la correspondencia para dichos puntos, Isla de Negros, Antique, Capiz, y los Distritos de Concepcion, Cottabato, Pollok, Davao é Isabela de Basilan, que se encuentre depositada en la misma hasta las cuatro de la tarde del indicado dia.

Manila 11 de Febrero de 1875.—P. O., Aguirre.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Debiendo tener lugar en los dias 13 y 20 del actual las pruebas de las espoletas de percusion transformadas por el Teniente del Cuerpo de Artillería D. German Hermida, que han sido autorizadas por el Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, en la playa de Cañacao; se anuncia al público, para que las embarcaciones y gente que transitan por aquellas inmelivaciones, lo hagan á una distancia conveniente á fin de evitar accidentes desagradables; en el concepto, de que durante las pruebas, estará izada la bandera roja en el espaldon y farola de-aquel punto.

Lo que se inserta en la *Gaceta Oficial* de esta Capital, para general inteligencia.

Manila 11 de Febrero de 1875.—Vicente Montojo. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 9 de Marzo próximo á las ocho y media de su mañana se sacará á subasta la contrata del suministro de medicinas, drogas y envases para las atenciones del Apostadero, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general del Apostadero.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 29 de Enero de 1875.—Antonio Piñeyro.

INTERVENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de medicinas, drogas y envases que se necesitan para las distintas atenciones de este Apostadero.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Será obligacion del contratista, proveer medicamentos simples y compuestos, á los buques de este Apostadero y demás atenciones del mismo.

2.ª Igualmente deberá suministrar los envases de las clases, carbidas, formas y dimensiones que se le pidan dentro de las que espresa la relacion que se acompaña. Los envases deberán tener estampados en sus fondos ó costados el peso en limpio de sus

cabidas con pintura permanente que se renovará por cuenta del asentista al verificarse el reemplazo del consumo de medicinas, si se observa que no están bien claros, entregándolos con las sobretapas y con su atadero de valdés blancos, ó de lo que corresponda segun se acostumbra en las Oficinas de Farmacia.

3.^a Las medicinas y envases han de ser de superior calidad, desechándose hasta aquellas en que se advierta la menor mezcla ó sofisticacion.

4.^a Los precios tipos admisibles de las medicinas y envases, son los que se señalan en la relacion adjunta.

5.^a Si ocurriese el caso extraordinario de necesitarse algunas medicinas ó envases no comprendidas en la indicada relacion, será tambien obligacion del contratista facilitarlos por el precio corriente en esta plaza ó en las de Manila, inquiriéndolos la Administracion en tres Boticas distintas que no sean del contratista y abonándose los precios que resulten mas bajos. Las sanguijuelas las entregará perfectamente acondicionadas en barro propio para este fin y en cajas de madera machimbradas con ventilador en la tapa, aldavilla y candado.

6.^a Deberá facilitar en el término de cinco dias hábiles desde la fecha de la orden, el reemplazo de las medicinas consumidas en los buques, Depósito de Arsenal y otros puntos que se califiquen de urgentes por el Ordenador del Apostadero, y en el transcurso de ocho dias cuando mas, las correspondientes á los buques, reemplazos ordinarios y las de los buques que se armen de nuevo.

7.^a Antes de recibirse las medicinas y envases, se someterán á un escrupuloso reconocimiento de su estado, calidad y cantidad. Dicho reconocimiento lo verificará una Junta compuesta del Gefe de Sanidad del Apostadero y del Arsenal, presenciando el acto el Médico que deba recibirlos, ó por falta de él, el que nombre el referido Gefe de Sanidad del Apostadero, ínterin se establezca el Hospital de la Marina, pues desde entonces se formará esta Junta como prescribe el artículo 1.^o Capitulo 7.^o del Reglamento de Sanidad de la Armada. Si la Junta juzgase necesario practicar el análisis químico de las sustancias medicinales que considere adulteradas, facilitará el asentista en el acto los útiles y reactivos necesarios á juicio de la Junta, sin derecho á abono alguno. Si en el acto no presentase los útiles y reactivos ó si los que presenta no son admisibles, se adquirirán por administracion, satisfaciendo á la Hacienda el duplo de su valor.

8.^a Adquirida la seguridad del buen estado y exactitud de peso de todos los medicamentos y efectos, autorizará el reconocimiento el Gefe de Sanidad del Apostadero, suscribiendo al pié de la guia del Asentista, el reconocido y de recibo. Al espresado reconocimiento asistirá tambien el Contador ó Oficial de Administracion que corresponda, á fin de que conocidas que le sean las cantidades que se reciban, puedan intervenir la tornagüta.

9.^a Las nuevas medicinas ó envases que tenga que presentar al reconocimiento el Asentista, en sustitucion de las que pudieran desecharse, tendrá lugar á los cinco dias hábiles de la fecha de la inadmission. Si presentándolas, aun no son algunas de recibo, se adquirirán estas por la Administracion en las Boticas de esta plaza ó en las de Manila, siendo de cuenta del asentista la diferencia de precios á que pudieran resultar.

10. Si el asentista no presentase oportunamente en todo ó en parte las medicinas y envases que se le pidan, se adquirirán á su costa por Administracion en las Boticas de esta plaza ó en las de Manila. A la sexta falta de esta especie, tendrá derecho la Administracion para poder rescindir el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza. Si la Administracion no lo rescinde, continuará entendiéndose que todas las compras por Administracion por efecto de esas sucesivas faltas que cometa, han de ser siempre por cuenta del contratista. De rescindirse el contrato, se entenderá que sea á perjuicio del propio Contratista, esto es, que despues de perder la fianza, abonará la diferencia de precios á que puedan resultar las adquisiciones ó entregas que se hagan durante el plazo de tres años fijados para este servicio.

11. Será tambien obligacion del asentista, cuando se efectúe el desarme de un buque ó este haya de permanecer mucho tiempo en el Arsenal, hacerse cargo, previo reconocimiento de las medicinas y envases, aun cuando hubieran sido facilitadas por otro asentista, recibiendo unas y otras por el mismo precio de su contrato, si su conservacion es buena y no ha desmerecido la calidad y bondad de los efectos. El gasto de transporte de estas medicinas hasta el Depósito del asentista será de cuenta de la Hacienda.

12. El anterior reconocimiento tendrá lugar ante el Gefe facultativo del Arsenal en el Almacen de reconocimiento del mismo establecimiento, con asistencia del Contador y del Médico del respectivo buque, ó atencion del contratista y del Guarda Almacen del local. Si resultase hallarse deteriorada alguna de las medicinas, se arrojará al agua en presencia de las personas nombradas. Es el caso de que el asentista no estuviere conforme con el resultado del reconocimiento, recurrirá en el acto al Gefe de Sanidad del Apostadero, y su resolucion se tendrá por definitiva. Si la gestion se hiciere despues del dia del reconocimiento, se considerará aquella de ningun valor.

13. Será obligacion del asentista, costear la remision de las medicinas desde su oficina al local apropiado y decente que de su cuenta deberá sostener en esta plaza, para que en él sean reconocidas y despues ponerlas en los buques y atenciones en que deban consumirse ó transportarlas acompañándolas el Médico que las reciba como responsable ya de las mismas. En dicho local,

tendrán tambien de su cuenta los pesos, pesas, medidas que se necesiten, mesa de escritorio y seis sillas, contando tambien con todo lo necesario para los análisis químicos. La puerta del local tendrá dos llaves, para que en caso de tener que quedarse en él las medicinas á juicio del Gefe de Sanidad despues de reconocidas y recibidas por mal tiempo ó otras causas, obre una de ellas en poder del Médico ó persona que las reciba, pero respondiendole siempre el asentista de las faltas que pudieran resultar.

14.^a El Asentista deberá ser persona con Botica abierta en esta plaza ó en la de Manila.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

15. La duracion del contrato será de tres años, contados desde el dia en que se adjudique este servicio por la Junta Económica del Apostadero, desde cuya fecha deben hacerse los pedidos.

16. No deberá facilitar pedido alguno de medicinas y envases, ni recibir las de que trata la condicion 9.^a sin que preceda providencia del Ordenador del Apostadero.

17. Se fija como garantia provisional para tomar parte en la licitacion, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de novecientos cincuenta pesos en metálico, en billetes del Banco Español Filipino, ó en bonos del empréstito de doscientos millones por su valor nominal. Estos depósitos se harán en la Tesorería de Hacienda pública de estas Islas, pidiéndose hacer tambien el depósito para licitar en la Administracion de Hacienda de esta provincia de Cavite, pero precisamente en metálico.

18. La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el dia y hora que previamente se anuncien con treinta dias, cuando menos, de anticipacion.

19. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre 1866, son las que siguen: Primero: los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales. Segundo: Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma. Tercero: Los de la impresion de 60 ejemplares de dicha escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el contratista para uso de las Oficinas.

20. El contratista remitirá las medicinas y envases por medio de guias duplicadas y valoradas, recogiendo en una de ellas la vuelta de guia que con los respectivos pedidos acompañará á la cuenta que formará mensualmente, y entregará al Ordenador del Apostadero, para el exámen, liquidacion y libramiento de su importe contra la Tesorería Central de estas Islas.

21. Para que los licitadores puedan formar con bastante aproximacion los cálculos de la importancia de este servicio, se manifiesta, que la cantidad total á que ascendió en el año último económico fué de doce mil trescientos cincuenta y nueve pesos ochenta y siete céntimos.

22. Las proposiciones que se admitan serán arregladas al adjunto modelo y hechas por personas con Botica abierta en esta plaza ó en la de Manila, como espresa la condicion 14. Justificará que tiene depósito de medicinas; acompañando á la proposicion una certificacion del Alcalde de su Distrito espresiva de aquella circunstancia y del nombre de la calle y número de la casa donde esté establecida la Botica.

23. El que represente al asentista en esta plaza para todos los asuntos de la contrata, deberá ser Farmacéutico.

24. Este servicio no podrá subarrendarse y trasmitirse en todo ó parte á otro individuo ó sociedad, sin previa autorizacion del Gobierno de la Nacion, que será árbitro de negarlo ó concederlo, segun lo dispuesto en orden del Almirantazgo de 21 de Febrero de 1873.

25. La escritura del contrato deberá solo contener las fechas del periódico oficial en que se halle inserto el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que se apruebe y el documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

26. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion; debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con el correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carecen de este requisito. Además de las condiciones anteriores regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 8 de Mayo de 1869, insertas en la *Gaceta de Manila* números 4 y 36 de 4 de Enero y 5 de Febrero de 1870.

Cavite 12 de Enero de 1875.—*Jacinto Belando*.—Es copia, *Antonio Piñeyro*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... por propia y esclusiva representacion con Botica abierta en..... calle..... núm..... segun justifica por la adjunta certificacion, hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de 12 de Enero último para la subasta del suministro de medicinas y envases á los buques y demás atenciones de este Apostadero insertos en la *Gaceta* núm..... se compromete á verificar dicho servicio, con estricta sujecion al referido pliego, á los precios que se marcan como tipos con la rebaja de (tanto) por ciento (por letra).

Fecha y firma del proponente.

Es copia, *Antonio Piñeyro*.

Intervencion de Marina del Apostadero de Filipinas.—Nota del valor que se fija como admisible á las medicinas, drogas y envases que á continuacion se expresan y han de suministrarse á las atenciones de la Marina de guerra de este Apostadero.

		Pesos. Cént.			Pesos. Cént.
A.					
Kgmo.	Aceite de cayaputi	4 00	Kgmo.	Esperma de ballena	3 00
Kgmo.	Aceite de higado de bacalao	2 00	Kgmo.	Esponja preparada	6 00
Gramo.	Aceite esencial de canela	0 25	Kgmo.	Esponja fina	64 00
Kgmo.	Aceite de almendras dulce.	2 00	Kgmo.	Eter nitroso alcoholizado (esp. nitro dulo)	4 00
Kgmo.	Aceite de trementina	1 50	Kgmo.	Eter sulfurico	3 00
Kgmo.	Aceite de ricino	2 00	Kgmo.	Estracto de aconito	12 00
Kgmo.	Aacetato trisplúmbico liquido	2 00	Kgmo.	Estracto de belladona	12 00
Kgmo.	Acetato amoniaco espíritu de min. ^{co}	2 00	Kgmo.	Estracto de ciento	12 00
Kgmo.	Acetato plúmbico (sal saturno purif. ^o)	2 00	Kgmo.	Estracto de opio acuoso	0 25
Gramo.	Acetato de morfina	1 00	Kgmo.	Estracto de quina calisaya	24 00
Kgmo.	Acido citrico cristalizado	6 00	Kgmo.	Estracto de ratania	12 00
Kgmo.	Acido doridrico (acido muriático 22 Beaumé)	1 00	Kgmo.	Estracto de regaliz	8 00
Kgmo.	Acido nítrico de 35 Beaumé	4 00	Kgmo.	Estracto de valeriana	16 00
Kgmo.	Acido sulfúrico (66 Beaumé)	0 75	Kgmo.	Estracto de zarzaparrilla acuosa	4 00
Kgmo.	Acido tánico (tanino)	8 00	Kgmo.	Estracto de digital	12 00
Kgmo.	Acido tartárico crist. ^o	4 00	Kgmo.	Estracto de lechuga	12 00
Kgmo.	Agua destilada	0 50	Kgmo.	Estracto de beleño	12 00
Kgmo.	Alcanfor	4 00	F.		
Kgmo.	Alcohol de vino espíritu de 60°	1 00	Kgmo.	Flor de manzanilla	3 00
Kgmo.	Alcohol alcanforado	2 00	Kgmo.	Flor de tila	3 00
Kgmo.	Alcohol de coclearia compuesto (isp. ^o de coclearia)	2 00	Kgmo.	Flor de violeta	3 00
Kgmo.	Alcohol de melisa compuesto (agua carmelitana)	2 00	Kgmo.	Flor de arnica	3 00
Gramo.	Alcohol de almisele	1 00	Kgmo.	Flor de malvas	3 00
Kgmo.	Alcohol de romero agua de la Reina de Ungria	2 00	G.		
Kgmo.	Alcohol de canela	8 00	Kgmo.	Glicerina	4 00
Kgmo.	Almendras dulce	2 00	Kgmo.	Goma arabiga (ent.)	3 00
Kgmo.	Almidon de trigo	1 00	Kgmo.	Goma de tragacanto	8 00
Kgmo.	Aloe sucostrino	4 00	Kgmo.	Graza de cerdo	1 50
Kgmo.	Amoniaco liquido (22 Beaumé.)	2 00	Kgmo.	Guayaco	2 00
Kgmo.	Anís el fruto	2 00	H.		
Kgmo.	Azúcar blanco refinado	1 00	Kgmo.	Hierro reducido del oxido per el hidrógeno	16 00
Kgmo.	Azufre sublimado y lavado	1 00	Kgmo.	Hipoclorito cálcico (cloruro de cal)	2 00
Kgmo.	Agarico Igmaco	3 00	Kgmo.	Hipoclorito de sosa liquido (licor de laberrag)	2 00
Kgmo.	Acido arsenioso	2 00	Kgmo.	Hojas de belladona	3 00
Kgmo.	Acetato potásico	4 00	Kgmo.	Hojas de salvia	3 00
Kgmo.	Acido ferrico	12 00	Kgmo.	Hojas de sen	3 00
Gramo.	Arseniato de sosa	0 13	Kgmo.	Hojas de tabaco	2 00
Kgmo.	Agua destilada de melisa	1 00	Kgmo.	Hojas de torongil	3 00
Kgmo.	Atropina	4 00	I.		
Kgmo.	Adormideras	2 00	Kgmo.	Iodo purificado	32 00
B.			Kgmo.	Ioduro de azufre	32 00
Kgmo.	Bálsamo de copaiba	4 00	Kgmo.	Ioduro mercurio protoyaduro de mercurio	24 00
Kgmo.	Bálsamo Opodeldoc	3 00	Kgmo.	Ioduro potasio hidriodato de potasa	32 00
Kgmo.	Bálsamo de Tolú	6 00	Gramo.	Ioduro de hierro	0 25
Kgmo.	Borato sodico (borato de sosa)	2 00	L.		
Kgmo.	Bálsamo de Peicler	6 00	Kgmo.	Linaza entera	0 75
Kgmo.	Bálsamo católico	3 00	Kgmo.	Limadura de hierro	4 00
Kgmo.	Bálsamo de tagulauay	3 00	Kgmo.	Lasato de hierro	6 00
C.			Kgmo.	Líquín islándico	1 00
Kgmo.	Carbonato (sub) magnésico (leche de tierra)	4 00	Kgmo.	Liparolado oxigenado	1 00
Kgmo.	Carbonato (bi) sedico (carbonato de sosa)	1 00	Kgmo.	Liparolado mercurial	1 00
Kgmo.	Catecú (tierra japónica)	2 00	M.		
Kgmo.	Cebada perlada	1 00	Kgmo.	Mana en lágrimas	6 00
Kgmo.	Cebada común	0 75	Kgmo.	Manganesa bioxido de manganeso	1 00
Kgmo.	Centaura menor	2 00	Kgmo.	Miel blanca depurada	1 00
Kgmo.	Cera blanca	1 00	Kgmo.	Mostaza entera	1 00
Kgmo.	Cerato de carb. ^o plumbico unguento blanco	2 00	Kgmo.	Magnesia común	4 00
Kgmo.	Cerato simple	2 00	N.		
Kgmo.	Clorato potásico	2 00	Gramo.	Nitrato argéntico crist. ^o	0 25
Kgmo.	Clorido formico (cloroformo)	8 00	Gramos.	Nitrato id. fundido (nitrato de plata)	0 25
Kgmo.	Cloruro ferrico (sesquicloruro ó hierro)	8 00	Kgmo.	Nitrato subbismutico	16 00
Kgmo.	Cloruro mercurio sublim. corrosivo	8 00	Kgmo.	Nitrato potascio (nitro puro)	1 00
Kgmo.	Cloruro mercurioso (precip. blanco)	8 00	Kgmo.	Nitrato óxido de mercurio	8 00
Gramo.	Cloruro morfico (hidriodato de morf.)	0 75	O.		
Kgmo.	Cloruro de sosa	1 00	Kgmo.	Oxido magnésico (magnesia calcinada)	8 00
Kgmo.	Cremor tártaro	2 00	Kgmo.	Oxido mercurico (precp. ^o rojo)	12 00
Kgmo.	Cuerno de ciervo calcinado y levigado.	2 00	Kgmo.	Oxido calcino	4 00
Kgmo.	Cloruro mercurioso percip. al vapor	8 00	Kgmo.	Oxido yunseico (flores de zinc)	6 00
Kgmo.	Citrato de magnesia	8 00	P.		
Kgmo.	Citrato de hierro	8 00	Kgmo.	Pomada oxigenada	2 00
Kgmo.	Carbonato potásico de ajenjos sal de ajenjos	2 00	Kgmo.	Pomada mercurial doble	4 00
D.			Kgmo.	Pomada sulfurosa alcatina de Hermerich	3 00
Kgmos.	Dextrina	2 00	Kgmo.	Pildoras escitíficas (la masa)	16 00
E.			Kgmo.	Pildoras de sinaglosa (la masa)	52 00
Kgmos.	Electuario diascordio opiado sacarolado cordial	8 00	Kgmo.	Pildoras mercuriales edimburguesas (id.)	16 00
Kgmo.	Emplasto de plomo completo (diaquilon gomado)	2 00	Gramo.	Pildoras de estracto acuoso de opio de 25 mgs.	0 25
Kgmo.	Emplasto de cantaridas	2 00	Gramos.	Polvos de almisele	2 00
Kgmo.	Emplasto mercurial (de ranas con mercurio)	2 00	Kgmo.	Polvos arsenical de Fy-Cosmo	8 00
Kgmo.	Emplasto rojo de plomo confortativo de vigo	2 00	Kgmo.	Polvos de cantaridas	8 00
Kgmo.	Emplasto de racinas agratinante	2 00	Kgmo.	Polvos de carbon vegetal	4 00
Kgmo.	Emplasto de ratania	2 00	Kgmo.	Polvos de colofonia	2 00
Gramo.	Esencia de azahar	50 00	Kgmo.	Polvos de cubeba pimienta cubeba	6 00
Gramo.	Esencia de menta	25 00	Kgmo.	Polvos de quina roja	8 00
			Kgmo.	Polvos de sinaglosa	6 00
			Kgmo.	Polvos de digital	4 00
			Kgmo.	Polvos de Douver	4 00
			Kgmo.	Polvos de azafrañ	48 00

Pesos. Cént.

Kgmo.	Polvos escila	6 00
Kgmo.	Polvos de linaza	1 00
Kgmo.	Polvos de goma arábica	4 00
Kgmo.	Polvos de mostaza	3 00
Kgmo.	Polvos astringentes ptes. igles. y goma tragacanto	6 00
Kgmo.	Polvos de hipecacuana	12 00
Kgmo.	Polvos de jalapa	8 00
Kgmo.	Polvos de malvas	4 00
Kgmo.	Polvos de quina calisaya	8 00
Kgmo.	Polvos de ruibarbo	4 00
Kgmo.	Pasta de Vicna (cáustico)	6 00
Kgmo.	Pepsina	96 00

Q.

Kgmo.	Quercas mineral	8 00
Kgmo.	Quina calisaya la cortesa	12 00

R.

Kgmo.	Raiz de altea	3 00
Kgmo.	Raiz de genciana	2 00
Kgmo.	Raiz de China	3 00
Kgmo.	Raiz de zarparrilla	4 00
Kgmo.	Raiz de regaliz	3 00
Botella.	Rob de Laffecteur	6 00
Kgmo.	Raiz de cimarrón	3 00

S.

Kgmo.	Sulfato aluminico potasio (alumbre purificado)	1 00
Kgmo.	Sulfato anhidro (alumbre calcinado)	2 00
Kgmo.	Sulfato cuprico vitriolo azul (piedra lapiz)	1 00
Kgmo.	Sulfato ferrico (sal de marte)	1 00
Kgmo.	Sulfato magnesico (sal de higuera)	1 00
Kgmo.	Sulfato quinico (sulfato de quinina)	160 00
Kgmo.	Sulfato zincico (vitriolo blanco)	1 00
Kgmo.	Sasafras	2 50
Kgmo.	Sulfuro potasico	3 00
Kgmo.	Subcarbonato de hierro	4 00
Kgmo.	Sulfato de estrunina	256 00

T.

Kgmo.	Tartrato antimónico potásico tártaro emético	4 00
Kgmo.	Tintura de arnica	3 00
Kgmo.	Tintura colchico	3 00
Kgmo.	Tintura asafetida	3 00
Kgmo.	Tintura de cantáridas	3 00
Kgmo.	Tintura de castoreo	6 00
Kgmo.	Tintura cortesa de naranja compuesta corroborante de Wich	3 00
Kgmo.	Tintura de succino	3 00
Kgmo.	Trementina de Venecia	2 00
Kgmo.	Tintura de digital	3 00
Kgmo.	Tártrico ferrico potásico	8 00
Kgmo.	Tintura de acónito	3 00
Kgmo.	Tintura de belladona	3 00
Kgmo.	Tintura de mirra	3 00

U.

Kgmo.	Ungüento de cantáridas	2 00
Kgmo.	Ungüento de altea	2 00
Kgmo.	Ungüento de colg. pálido (ungüento amarillo)	2 00
Kgmo.	Ungüento de estoraque	2 00

V.

Kgmo.	Vino antiescorbútico de la F. francesa	4 00
Kgmo.	Vino de opio compuesto (láudano de Sidenhan)	16 00
Kgmo.	Va'erianato de quinina	320 00
Kgmo.	Vino quinado	8 00
Kgmo.	Vino emético turbio	4 00
Kgmo.	Vino aromático	4 00
Cápsulas	de copaiba conteniendo cada 600 mgs. del balsamo	0 25
Esparadrappo	de Anres de la Cruz tendido en lienzo de 30 cm. de ancho	1 00
Papel epispático	del núm. 1	0 50
Papel epispático	del núm. 2	0 50
Papel epispático	del núm. 3	0 50
Sanguineas		2 00
Tafetan ó esparadrappo	de seda Inglés	1 00

Envase de cristal fino, reforzado con tapa exactamente esmerilada de Fábrica española.

De boca ancha.

Cabida de 3 á 2 kgmos.	uno.....	4 00
Cabida de 1750 gmos. á 460	uno.....	2 00
Cabida de 431 á 28 gmos.	uno.....	0 25

De boca angosta.

Cabida de 3 á 2 kgmos.	uno.....	4 00
Cabida de 1750 gmos. á 460	uno.....	2 00
Cabida de 431 á 28 gmos.	uno.....	0 25

Pesos. Cént.

Orzas de barro blanco virriadas cilíndricas con tapa de corchos y sobre tapa de valdés.

Boca estrecha.

Cabida de 3 á 2 kgmos.	uno. ...	2 00
Cabida de 1750 gmos á 460	uno.....	1 00
Cabida de 431 gmos á 28	uno.....	0 50

Botes cilíndricos de porcelana fina con tapa de lo mismo de Fábrica española.

Cabida de 3 á 2 kgmos	uno. ...	2 00
Cabida de 1750 gmos á 460	uno. ...	1 00
Cabida de 431 gmos á 28	uno. ...	0 50

Frascos de cristal ordinario con tapa

Cabida de 2500 gramos	uno. ...	1 50
Cabida de 1000 gramos	uno. ...	1 00
Cabida de 750 gramos	uno. ...	0 75
Cabida de 500 gramos	uno. ...	0 50
Cabida de 345 gramos	uno. ...	0 45
Cabida de 287 gramos	uno. ...	0 40
Cabida de 230 gramos	uno. ...	0 35
Cabida de 172 gramos	uno. ...	0 30
Cabida de 115 gramos	uno. ...	0 30
Cabida de 86 gramos	uno. ...	0 25
Cabida de 57 gramos	uno. ...	0 25
Cabida de 28 gramos	uno. ...	0 25

Botellas de vidrio oscuro.

Botellas surtidas en cabida	una. ...	0 06
-----------------------------	----------	------

Cajas de lata con tapa.

Cabida de 7 á 5 kgmos.	una. ...	1 00
Cabida de 4 á 2 kgmos.	una. ...	0 75
Cabida de 1500 gramos	una. ...	0 50
Cabida de 1000 gramos	una. ...	0 25
Cabida de 690 gramos	una. ...	0 25
Cabida de 460 gramos	una. ...	0 25
Cabida de 345 gramos	una. ...	0 25
Cabida de 287 gramos	una. ...	0 25
Cabida de 230 gramos	una. ...	0 25
Cabida de 172 gramos	una. ...	0 20
Cabida de 115 gramos	una. ...	0 20
Cabida de 86 gramos	una. ...	0 20
Cabida de 57 gramos	una. ...	0 20
Cabida de 28 gramos	una. ...	0 15

Tarros amarillos para extracto con tapa.

Cabida de 2000 gramos	uno. ...	1 00
Cabida de 1500 gramos	uno. ...	0 75
Cabida de 1000 gramos	uno. ...	0 50
Cabida de 690 gramos	uno. ...	0 50
Cabida de 460 gramos	uno. ...	0 40
Cabida de 345 gramos	uno. ...	0 30
Cabida de 287 gramos	uno. ...	0 25
Cabida de 230 gramos	uno. ...	0 25
Cabida de 172 gramos	uno. ...	0 20
Cabida de 115 gramos	uno. ...	0 20
Cabida de 86 gramos	uno. ...	0 15
Cabida de 57 gramos	uno. ...	0 12
Cabida de 28 gramos	uno. ...	0 12

Cajas de madera forradas de zinc con tapa de corredera.

De 44 cm largo 38 ancho y 20 alto	una. ...	6 00
De 28 " " 26 " 20 "	una. ...	4 00
De 32 " " 23 " 20 "	una. ...	4 00
De 28 " " 20 " 18 "	una. ...	3 00
De 24 " " 18 " 18 "	una. ...	3 00

Cajas de madera machimbradas con cantoneros de zinc, ventilador en la tapa, asas, aldavillas y candados.

De 70 cm largo 38 ancho y 20 alto	una. ...	16 00
De 60 " " 32 " 24 "	una. ...	14 00
De 50 " " 28 " 20 "	una. ...	12 00
De 40 " " 24 " 18 "	una. ...	12 00
De 30 " " 18 " 15 "	una. ...	12 00

Ollas de barro.

Ollas surtidas en cabida	una. ...	0 06
Damajuanas surtidas en cabida	una. ...	1 00

Cavite 12 de Enero de 1875.—Jacinto Belando.—Es copia.—Antonio Piñeyro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE LA LAGUNA.

Hallándose vacante el Fielato de Rentas Estancadas del partido de Biñan, dependiente de esta Administración, por fallecimiento del que lo servía, D. Ignacio Carrillo Trinidad, se anuncia al público con arreglo al artículo 4.º del superior decreto de 24 de Agosto de 1860, por el término de 30 días, contados desde esta fecha, á fin de que las personas que deseen desempeñar dicho cargo, presenten en esta dependencia sus solicitudes debidamente documentadas, siendo de advertir que serán preferidas las que ofrezcan hacer al contado los pedidos de efectos para el surtido de dicho Fielato.

Pagsanjan 3 de Febrero de 1875.—El Administrador, *Luis R. Escalona.* 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA ADMINISTRACION CIVIL.

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arbitrio de mercados públicos del Distrito de Cebú, bajo el tipo en progresion ascendente de 1188 pesos anuales ó sean 3564 pesos, en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* número 356, del día 24 de Diciembre último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 6 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua.* 1

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administración Civil, se sacará de nuevo á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del Distrito de Zamboanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 252 pesetas anuales ó sean 756 pesetas en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* núm. 182, del día 3 de Julio último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración en la casa que ocupa calle Real de Intramuros núm. 7, el día 15 de Marzo próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 6 de Febrero de 1875.—*Felix Dujua.* 1

GOBIERNO P. y M. DE LA PROVINCIA DE CAVITE.

Hallándose vacante la plaza de Maestra de Escuela del pueblo de Ternate de esta provincia, por renuncia de la que lo era Doña Antonia del Rosario, se anuncia al público para que los que quieran obtener dicha plaza, presenten en este Gobierno sus correspondientes solicitudes hasta el día 23 del mes de Febrero próximo venidero, fecha en que han de verificarse los exámenes mandados por Reglamento.

A sus solicitudes acompañarán las presentantes su partida de bautismo, certificación de buena conducta, y otra de haber regentado Escuela, como maestra pública ó particular. Dicha maestra está consignada el sueldo mensual de 6 pesos y la retribucion de los niños pudentes, debiendo advertirles que dicho pueblo tiene 74 niñas.

Cavite 30 de Enero de 1875.—El Coronel Gobernador, *Fernando Rojas.* 1

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Felix Garcia Gavieres, Alcalde mayor de primera instancia en comision del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tranquilino de la Cruz, indio, casado, de treinta y cinco años de edad, natural de Sta. Ana, vecino de Quiapo en el barrio de S. Anton, en la plaza de Sta. Ana, empadronado en el pueblo de Pineda en la Cabecera núm. 16, para que por el término de 30 días contados desde la fijacion de este anuncio, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3685, apercibido que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que en justicia hubiere lugar.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 3 de Febrero de 1875.—*Rafael de Coca.* 3

D. Felix Garcia Gavieres, Alcalde mayor en comision del Distrito de Quiapo y Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Teodorico Oranza y Estévan Arlegui, el primero indio, soltero, natural del pueblo de Calasiao de la provincia de Pangasinan, de veintidos años de edad, de oficio cochero; el segundo indio, casado, de treinta y tres años de edad, natural de Lingayen en Pangasinan, vecino del arrabal de Sta. Cruz, para que por el término de treinta días á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 3684 por el delito de incendio, en la inteligencia que de hacerlo dentro de dicho término le oiré y administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándoles además los perjuicios que hubiere lugar.

Quiapo á 3 de Febrero de 1875.—*Felix Garcia Gavieres.*—Por mandado de S. S., *Rafael de Coca.* 3

Don Francisco Martinez Rivas, Capitan graduado Teniente del Regimiento Infanteria Mindanao número 4 y Fiscal del Consejo de Guerra permanente de esta Plaza.

Habiéndose ausentado del barrio de Macatunao, jurisdiccion de Mavita, donde residian los paisanos Eulalio Maray, Policarpio Maray y Juan Bani, los cuales eran antes vecinos los dos primeros del pueblo de Ja'ajala, y el segundo del barrio de Quisao, distrito de Marong, á quienes estoy procesando por el delito de asalto y robo en cuadrilla; usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los nombrados Eulalio Maray, Policarpio Maray y Juan Bani, señalándolos la cárcel pública de Bilibid, donde deberán presentarse personalmente dentro del improrogable término de treinta días que se contarán desde esta fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra permanente de esta Plaza, por el delito que merezca pena mas grave entre el de robo en cuadrilla de que son acusados y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad del Gobierno de la nacion. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. En Manila á 12 de Febrero de 1875.—*Francisco Martinez Rivas.*—Por su mandado, el Escribano de la causa, *Lorenzo Damas.* 3

D. Miguel Sanz y Urtasun, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Feliciano Guintu, indio, soltero, natural y vecino de Gusgus, de mas de cuarenta años de edad, de oficio labrador y del Barangay de D. Fernando Balbuena, reo de la causa núm. 3661 por hurto de dinero, para que por el término de treinta días contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, y si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 5 de Febrero de 1875.—*Miguel Sanz.*—Por mandado de S. S., *Manuel Blanco.* 3

7.ª SECCION.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 12 de Febrero de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM. °	TERM °
Manila.....	Despejado.	O. flojo.	Bueno.	761'15	25'60
Cavite.....	id.	NO. id.	id.	759'00	27'00
Restinga.....	id.	N. id.	Seco.	755'00	25'00
Corregidor....	id.	NE. id.	id.	757'00	26'00
Calamba.....	Claro.	NE. id.	id.	768'00	27'25
Lipa.....	Despejado.	NO. id.	id.		
Batangas.....	Acelajado.	SE. fresquito.	Bueno.	76'84	27'20
Taal.....	Claro.	N. flojo.	id.	26'61	30'83
P. Santiago.....	Despejado.	SE. galeno.	id.	761'75	28'90
Bulacan.....	id.	Calma.	Seco.		
Bacolor.....	id.	NE. fresquito.	Bueno.	77'35	28'60
Tarlac.....	Acelajado.	N. flojo.	Seco.		
Lingayen.....	Despejado.	Calma.	id.		
Bolinao.....	Acelajado.	N. flojo.	id.	760'00	29'21
D. gupan.....	Despejado.	Calma.	id.		
S. Fernando.....	id.	N. fresco.	Bueno.	773'25	28'00
Candon.....	Acelajado.	N. flojo.	id.	77'50	30'00
Vigan.....	id.	N. id.	id.	757'75	26'25
Laog.....	Claro.	N. id.	id.	77'90	26'50

Manila 12 de Febrero de 1875.—El Jefe de servicio, *S. Real.*